No. GS-2021- 028528 /SUBIN – AREAD – 29

Bogotá D.C., 24 de septiembre del 2021

NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO Y/O SOLO ASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
Representante legal NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
Calle 27 Sur # 29B-33
Teléfono: 3002038216
Bogotá D.C

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIPOL MIC 060-2021

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 15/09/2021 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso **PN DIPOL MIC 060-2021**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL",** por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.226.489,04) INCLUIDO IVA,** ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	72.175.679 de Barranquilla
CARGO	DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto Ministerial No. 171 del 23 de febrero del 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero del 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO **NIT:** 19254921-8 **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 19.254.921 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 27 Sur # 29B-33 **TELEFONO:** 3002038216 **E-MAIL:** diana.saenz@soloaseo.com, martha.pinto@soloaseo.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe del grupo logístico de la Dirección de Inteligencia Policial o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el Director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma parcial, realizando dos pagos, previo acuerdo con el supervisor del contrato según las entregas y elementos recibidos a la fecha de corte para pago, dentro de los 60 días calendario, siguientes a la radicación de la factura y recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) al término del contrato Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

<table>
<tr><td></td><td>El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido y/o se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

NOTA: el contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Resolución No. 000042 del 05/05/2020 expedida por la DIAN y demás normas que reglamenten la facturación electrónica.

La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos

NOMBRE BENEFICIARIO: NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
CUENTA No. 250-051646
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL: Av.19 Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 8221, expedido por el jefe de presupuesto DIPOL.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.226.489,04) INCLUIDO IVA, discriminado así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AZUCAR</td><td>150</td><td>4.125,45</td><td>618.817,50</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAFÉ</td><td>335</td><td>9.345,00</td><td>3.130.575,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>AROMATICAS</td><td>180</td><td>7.438,69</td><td>1.338.964,20</td></tr>
<tr><td>4</td><td>TÉ</td><td>135</td><td>8.889,30</td><td>1.200.055,50</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CREMA INSTANTANEA PARA CAFÉ</td><td>60</td><td>9.982,91</td><td>598.974,60</td></tr>
<tr><td>6</td><td>VASOS DE PAPEL O DE CARTON</td><td>480</td><td>2.598,96</td><td>1.247.500,80</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MEZCLADORES PARA BEBIDA</td><td>34</td><td>2.694,16</td><td>91.601,44</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 8.226.489,04</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a al plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por dos (02) meses más, ampara el riesgo de mala calidad de los productos durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía técnica.

c) LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

d). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará</td></tr>
</table>

	efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **e) PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2021. La ejecución del presente proceso será en forma parcial, previo acuerdo con el supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	Los elementos se deberán entregar en el almacén de Intendencia de la Dirección de Inteligencia Policial, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142ª-55, Colina Campestre de la ciudad de Bogotá D.C.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**, Director de Inteligencia Policial, adjudicar el proceso **PN DIPOL MIC 060-2021,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL",** al señor **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO Y/O SOLO ASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá D.C., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: SI. Hamilton de Jesús Velásquez Collazos
Revisado por: TE. Ingrid Jesselly González Sandoval
MY. Giovanny Fernando Niño Ortiz
MY. Tatiana Sierra Botero
Fecha elaboración: 24/09/2021
Ubicación Z:\2021\CONTRATOS\17. CONTRATOS

ANEXO No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**AZUCAR** **Marca: INCAUCA** **150** Kilos de azúcar refinado en presentación de 200 sobres, azúcar blanca granulada, cada uno de los sobres en presentación de 5 gramos aproximadamente, la marca ofertada debe contar registro sanitario INVIMA, debe ser un producto 100 % colombiano.
2	**CAFÉ** **marca: COLONIAL** **335** Libras de café molido empacado, bolsa x 500 gramos, tostado, la marca ofertada debe contar registro sanitario INVIMA, debe ser un producto 100 % colombiano.
3	**AROMATICAS** **marca: HINDU** 180 Cajas de aromáticas x 20 unidades sabor a frutos rojos y frutos verdes, cada bolsita con peso neto de 18 gramos aproximadamente, el producto ofertado debe contar con registro sanitario INVIMA.
4	**TE** **Marca: JAIBEL** **135** Caja de te sabores surtidos, en presentación de cajas por 20 unidades en bolsitas, producto 100% natural, sabor a limonaria y manzanilla, el producto ofertado debe contar con registro sanitario INVIMA.
5	**CREMA INSTANTANEA PARA CAFE** **Marca: OMA** **60** Bolsas en presentación por 100 unidades de crema instantánea para café, no láctea, en sobres de 4 gramos aproximadamente, debe ser elaborada con ingredientes naturales, el producto ofertado debe contar con registro sanitario INVIMA.
6	**VASOS DE PAPEL O CARTON** **480** Paquetes de vasos de cartón, cada paquete debe contener 50 unidades de vasos como mínimo, de color blanco sin ningún logo, debe ser un producto 97% biodegradable, con capacidad de 9 onzas.
7	**MEZCALDORES PARA BEBIDA** **34** Paquetes de mezcladores en madera para bebidas, cada paquete debe contener 500 unidades mínimo, cada mezclador debe ser de mínimo 11 centímetros de largo
8	El contratista deberá entregar según acuerdo con el supervisor del contrato, la cantidad de productos solicitados, en los plazos pactados en la Dirección de inteligencia policial ubicada en la avenida Boyacá No 142ª 55 Bogotá D.C.
9	El contratista deberá garantizar la logística necesaria y pertinente para efectuar las entregas en los lugares y fechas estipulados, como son: vehículos para el trasporte de los productos, personal logístico para efectuar el descargue, tener la disponibilidad de los medios para efectuar las entregas según pedido del supervisor del contrato.
10	El supervisor del contrato informará al contratista con dos (02) días de anticipación la solicitud de las entregas indicando la cantidad de productos a entregar y los horarios en los cuales se deberá efectuar la entrega.
11	Si una vez efectuada la entrega por parte del contratista, el supervisor evidencia productos defectuosos, en mal estado de presentación, deterioro de los empaques, con fecha de vencimiento expirada o muy próxima a expirar, productos en mal estado de aseo, que evidencien perforaciones o alteraciones en el empaque, el contratista deberá reemplazar dichos productos sin costo alguno para la Dirección de Inteligencia Policial y en los tiempos que estime el supervisor del contrato.
12	**CLÁUSULAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Entregar los documentos que evidencien objetivamente la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada
13	Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya
14	Para el ingreso de los visitantes, usuarios o el personal que se autorice para el uso de espacios en los centros de trabajo e instalaciones de la Policía Nacional, estos deberán participar previamente en una sensibilización en seguridad y salud en el trabajo, diseñada por la Policía Nacional y/o el centro de trabajo respectivo, acorde a la normatividad vigente y donde se evidencien los riesgos identificados previamente en el centro de trabajo y las actividades del plan de emergencias y el plan de evacuación de la unidad policial.
15	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.
16	El contratista y subcontratistas deberán mantener durante la ejecución del contrato al personal debidamente uniformado y contar con brazaletes de identificación personal, así como velar porque todos los empleados cuenten con los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la ejecución de éste. (Matriz EPP firmado por una persona que tenga licencia vigente en SST).
17	En caso de presentarse un accidente de trabajo, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 mayo de 2007.
18	Cumplimento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 000666 del 24/04/2020 “Por el cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y

	realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19" y Resolución 000223 del 25/02/2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 000666 del 24/04/2020 en sentido de sustituir el anexo técnico".
19	El supervisor del contrato deberá dejar soportado mediante informe de actividades mensual, el seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
20	**CLAUSULAS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva el contratista deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista
21	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales
22	El contratista deberá garantizar que los elementos a adquirir deberán ser en material reutilizable biodegradable o reciclable| en ningún caso se deberán utilizar materiales como icopor o algunos de sus derivados
23	No se podrá utilizar, ni fomentar el uso de envases de icopor, pitillos y revolvedores de plástico; para lo cual el contratista buscará alternativas con características de biodegradabilidad.
24	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes

Atentamente;

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: SI. Hamilton de Jesús Velásquez Collazos
Revisado por: TE. Ingrid Jesselly González Sandoval
MY. Giovanny Fernando Niño Ortiz
MY. Tatiana Sierra Botero
Fecha elaboración: 24/09/2021
Ubicación Z:\2021\CONTRATOS\17. CONTRATOS